



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2026-763-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA. Adjudicación de Ítems, declarando desiertos otros ítems y segundo llamado para la Adquisición de productos alimenticios para el Programa Jardines Municipales.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 331186/7 - Fichero N.º 83 - Tomos 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT se llamó a Licitación Pública para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Jardines Municipales.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 15 de mayo de 2026, se presentaron tres (3) ofertas correspondiendo a las siguientes Firmas: **BERTOLACCINI CESAR, ALBANI OSCAR ÁNGEL y STEFFER VANESA SOLEDAD.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, no surgen objeciones que formular de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.º del Pliego General de Bases y Condiciones -Anexo I.

Que de la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Educación y Cultura surgen que todos los ítems cotizados por los oferentes dan cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, quedando desiertos los ítems en los que no se recibieron ofertas.

Que, de la evaluación económica realizada surge la conveniencia de adjudicar la presente licitación por ítems y volver a realizar un nuevo llamado para los que resultaron desiertos.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la Firma **BERTOLACCINI CÉSAR** con domicilio en *Av. Luis Fanti N.º 182 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión del **Ítem 76** - Huevos por la suma de *Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-)* por maple; **Ítem 82** - Papa por la suma de *Pesos Mil Doscientos Noventa (\$ 1.290.-)* por kg., **Ítem 83** - Calabaza por la suma de *Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-)* por kg., **Ítem 84** - Zanahoria por la suma de *Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300.-)* por kg., **Ítem 85** - Cebolla por la suma de *Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600.-)* por kg., **Ítem 86** - Pimiento Rojo por la suma de *Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900.-)* por kg., **Ítem 87** - Ajo por la suma de *Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-)* por cabeza de ajo, **Ítem 88** - Zapallito Verde por la suma de *Pesos Cuatro Mil Novecientos (\$ 4.900.-)* por kg., **Ítem 89** - Acelga por la suma total de *Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900.-)* por paquete, **Ítem 90** - Tomate por la suma de *Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-)*

por kg, Ítem 91 - Limón por la suma de *Pesos Dos Mil Novecientos* (\$ 2.900.-) por kg, Ítem 92 - Banana por la suma de *Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa* (\$ 2.690.-) por kg., Ítem 93 - Manzana por la suma de *Pesos Tres Mil Novecientos* (\$ 3.900.-) por kg, Ítem 94 - Pera por la suma de *Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa* (\$ 3.490.-) por kg., Ítem 95 - Mandarina por la suma de *Pesos Mil Quinientos* (\$ 1.500.-) por kg. y el Ítem 96 - Naranja por la suma de *Pesos Mil Quinientos* (\$ 1.500.-) por kg., pagaderos según lo establecido en el artículo 18.º inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 2.º).- Adjudicase a la Firma **STEPFER VANESA SOLEDAD** con domicilio en calle *Mársico N.º 1.287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión del Ítem 77 - Pulpa Vacuna por la suma de *Pesos Veintiún Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos* (\$ 21.999,99.-) por kg. y Ítem 80 - Salomillo de cerdo por la suma de *Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos* (\$ 12.999,99.-) por kg, pagaderos según lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 3.º).- Adjudicase a la Firma **ALBANI OSCAR ÁNGEL** con domicilio en *Av. Podio N.º 605 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión del Ítem 97 - Bizcochos por la suma de *Pesos Cinco Mil Novecientos* (\$ 5.900.-) por kg., Ítem 98 - Facturas por la suma de *Pesos Cinco Mil Novecientos* (\$ 5.900.-) por kg., Ítem 99 - Pan Blanco por la suma de *Pesos Dos Mil Novecientos* (\$ 2.900.-) por kg., Ítem 100 - Pan de Pancho por la suma de *Pesos Mil Setecientos* (\$ 1.700.-) por paquete de 6 unidades, Ítem 101 - Pan de Miga por la suma de *Pesos Tres Mil Quinientos* (\$ 3.500.-) por cada paquete de 320 grs., Ítem 102 - Tortas materas por la suma de *Pesos Siete Mil Novecientos* (\$ 7.900.-) por cada plancha, pagaderos según lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 4.º).- Declárense desiertos los Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 81 y 103 del Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II del Decreto N° DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5.º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación, se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto N° DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 6.º).- Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Cuadro de Cantidades y el Cronograma de Entregas, que se incorporan como Anexos I, II, III y IV respectivamente, y forman parte integrante del presente.

Art. 7.º).- **OBJETO:** Llámase por segunda vez a Licitación Pública para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Jardines Municipales, que se regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), el Cuadro de Cantidades (Anexo III) y el Cronograma de Entregas (Anexo IV), y supletoriamente por las disposiciones de la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias y Decreto- Ordenanza N° 3090 y demás legislaciones municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 8.º).- **PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO:** Fijase los siguientes valores:

a) **PRESUPUESTO OFICIAL:** *Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta* (\$ 40.470.880.-).

b) **SELLADO MUNICIPAL:** *Pesos Veinte Mil Doscientos Treinta y Cinco con Cuarenta y Cuatro Centavos* (\$ 20.235,44.-)

c) **VALOR DEL PLIEGO:** *Pesos Veinte Mil Doscientos Treinta y Cinco con Cuarenta y Cuatro Centavos* (\$ 20.235,44.-).

Municipalidad
de
Rafaela

Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **BERTOLACCINI CESAR** representada por el Señor César **BERTOLACCINI** – D.N.I. N.º 28.638.609 con domicilio en *Av. Luis Fanti N.º 182 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total del Ítem 76 - Huevos, Ítem 82 - Papa, Ítem 83 - Calabaza, Ítem 84 - Zanahoria, Ítem 85 - Cebolla, Ítem 86 - Pimiento Rojo, Ítem 87 - Ajo, Ítem 88 - Zapallito, Ítem 89 - Acelga, Ítem 90 - Tomate, Ítem 91 - Limón, Ítem 92 - Banana, Ítem 93 - Manzana, Ítem 94 - Pera, Ítem 95 - Mandarina, Ítem 96 - Naranja, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA, Ítem 76 -la suma de *Pesos Seis Mil (\$ 6.000)* por maple, Ítem 82 -la suma de *Pesos Mil Doscientos Noventa (\$ 1.290.-)* por kg., Ítem 83 - la suma de *Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-)* por kg., Ítem 84 - la suma de *Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300.-)* por kg., Ítem 85 - la suma de *Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600)* por kg., Ítem 86 - la suma de *Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900.-)* por kg., Ítem 87 - la suma de *Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-)* por cabeza de ajo, Ítem 88 - la suma de *Pesos Cuatro Mil Novecientos (\$ 4.900.-)* por kg., Ítem 89 - la suma total de *Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900.-)* por paquete, Ítem 90 - la suma de *Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-)* por kg, Ítem 91 - la suma de *Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900.-)* por kg, Ítem 92 - la suma de *Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa (\$ 2.690.-)* por kg., Ítem 93 - la suma de *Pesos Tres mil novecientos (\$ 3.900.-)* por kg, Ítem 94 - la suma de *Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa (\$ 3.490.-)* por kg., Ítem 95 - la suma de *Pesos Mil quinientos (\$ 1.500.-)* por kg., Ítem 96 - la suma de *Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-)* por kg., pagaderos a los quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 18.º inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

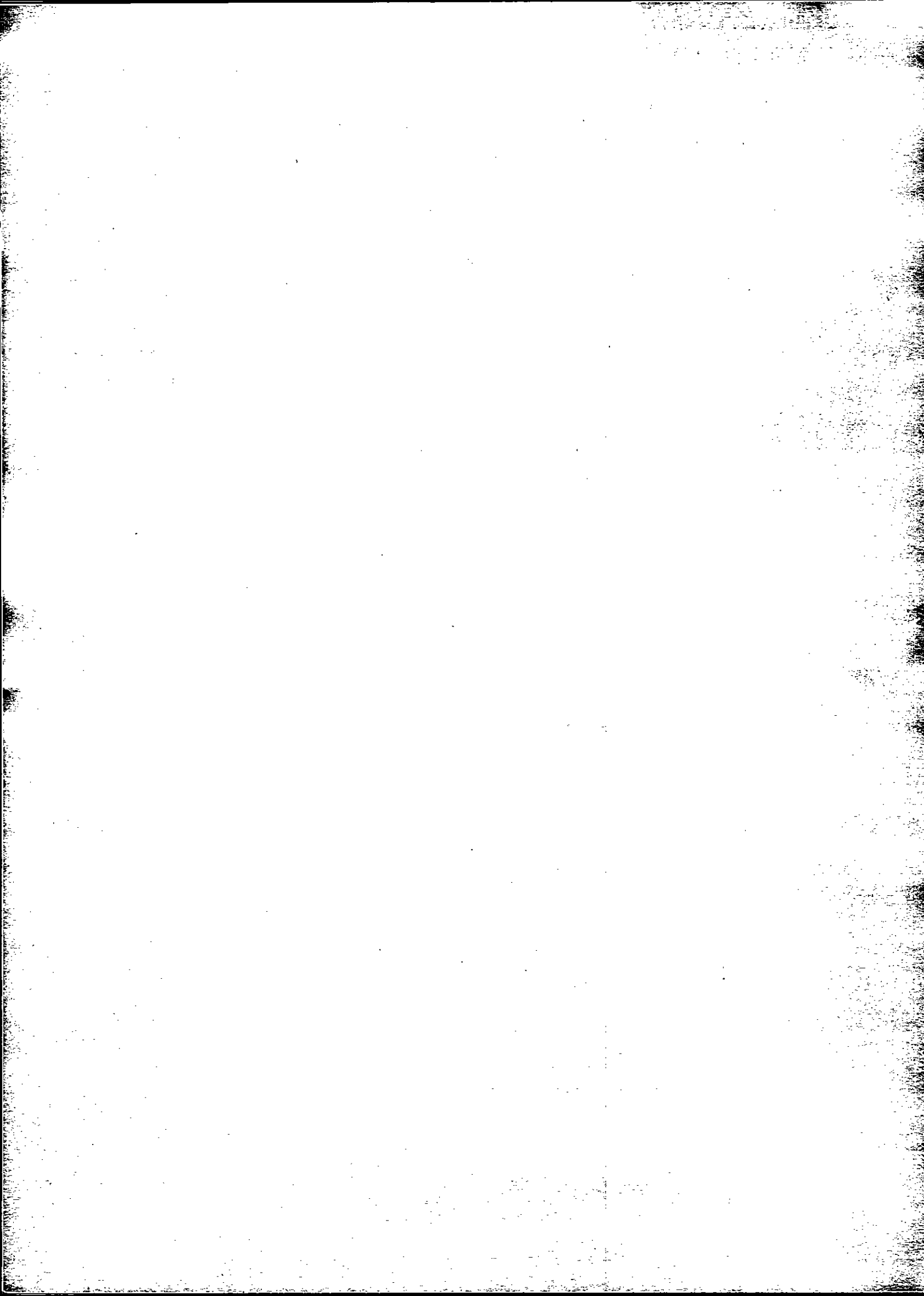
CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en *Av. Luis Fanti N.º 182 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N° DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Firma **BERTOLACCINI CESAR**
César **BERTOLACCINI** - D.N.I. N.º 28.638.609



Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **BERTOLACCINI CESAR** representada por el Señor César **BERTOLACCINI** - D.N.I. N.º 28.638.609 con domicilio en *Av. Luis Fanti N.º 182 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total del Ítem 76 - Huevos, Ítem 82 - Papa, Ítem 83 - Calabaza, Ítem 84 - Zanahoria, Ítem 85 - Cebolla, Ítem 86 - Pimiento Rojo, Ítem 87 - Ajo, Ítem 88 - Zapallito, Ítem 89 - Acelga, Ítem 90 - Tomate, Ítem 91 - Limón, Ítem 92 - Banana, Ítem 93 - Manzana, Ítem 94 - Pera, Ítem 95 - Mandarina, Ítem 96 - Naranja, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA, Ítem 76 - la suma de *Pesos Seis Mil (\$ 6.000)* por maple, Ítem 82 - la suma de *Pesos Mil Doscientos Noventa (\$ 1.290.-)* por kg., Ítem 83 - la suma de *Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-)* por kg., Ítem 84 - la suma de *Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300.-)* por kg., Ítem 85 - la suma de *Pesos Mil Seiscientos (\$ 1.600)* por kg., Ítem 86 - la suma de *Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900.-)* por kg., Ítem 87 - la suma de *Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-)* por cabeza de ajo, Ítem 88 - la suma de *Pesos Cuatro Mil Novecientos (\$ 4.900.-)* por kg., Ítem 89 - la suma total de *Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900.-)* por paquete, Ítem 90 - la suma de *Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-)* por kg., Ítem 91 - la suma de *Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900.-)* por kg., Ítem 92 - la suma de *Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa (\$ 2.690.-)* por kg., Ítem 93 - la suma de *Pesos Tres mil novecientos (\$ 3.900.-)* por kg., Ítem 94 - la suma de *Pesos Tres Mil Cuatrocientos Noventa (\$ 3.490.-)* por kg., Ítem 95 - la suma de *Pesos Mil quinientos (\$ 1.500.-)* por kg., Ítem 96 - la suma de *Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-)* por kg., pagaderos a los quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 18.º inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en *Av. Luis Fanti N.º 182 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7:234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Firma **BERTOLACCINI CESAR**
César **BERTOLACCINI** - D.N.I. N.º 28.638.609

IF-2026-00016185-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00016185-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Lunes 8 de Junio de 2026

Referencia: FIRMA BERTOLACCINI CÉSAR. Adjudicación Licitación Pública Compra de Alimentos para Jardines Municipales.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by BECCHIO Norma Beatriz
Date: 2026.06.05 12:21:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Norma Becchio
Secretaría Ejecutiva
Secretaría de Educación y Cultura

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.06.08 08:47:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.06.08 08:47:43 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **STEPFER VANESA SOLEDAD** representada por la Señora Vanesa Soledad STEPFER - D.N.I. N.º 26.423.950 con domicilio en calle *Mársico N.º 1.287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total del Ítem 77 - Pulpa de Vaca y el Ítem 80 - Solomillo de cerdo, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA: Ítem 77 - la suma de *Pesos Veintiún Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 21.999,99.-)* por kg. y el Ítem 80 - la suma de *Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 12.999,99.-)* por kg, pagaderos según lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

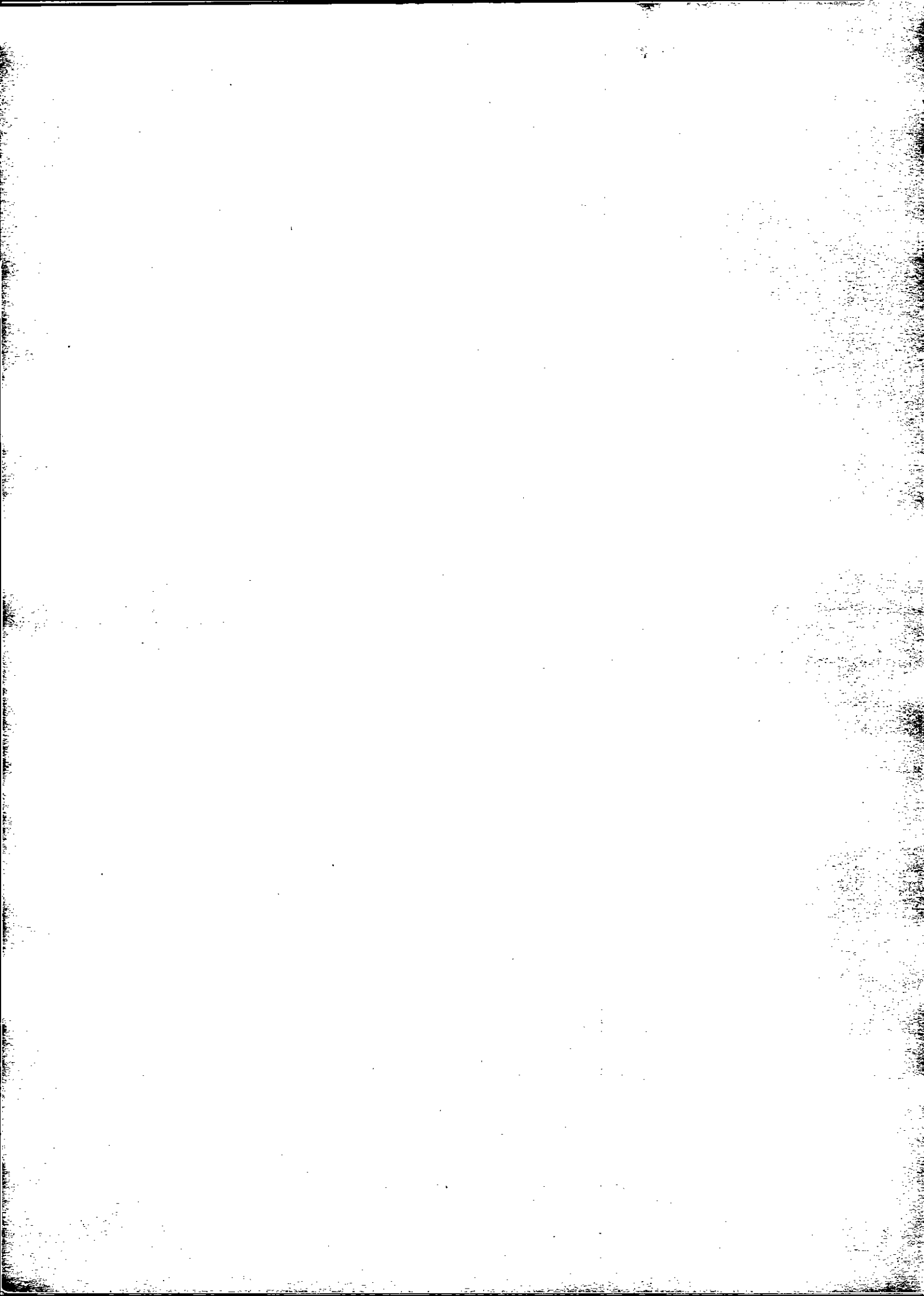
CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en calle *Mársico N.º 1.287 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la previsión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Firma STEPFER VANESA SOLEDAD
Vanesa Soledad STEPFER - D.N.I. N.º 26.423.950



Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma **STEPFER VANESA SOLEDAD** representada por la Señora Vanesa Soledad STEPFER - D.N.I. N.º 26.423.950 con domicilio en calle *Mársico N.º 1.287 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total del Ítem 77 - Pulpa de Vaca y el Ítem 80 - Solomillo de cerdo, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA: Ítem 77 - la suma de *Pesos Veintiún Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 21.999,99.-)* por kg. y el Ítem 80 - la suma de *Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Nueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 12.999,99.-)* por kg, pagaderos según lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "LA CONTRATISTA" en calle *Mársico N.º 1.287 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Firma **STEPFER VANESA SOLEDAD**
Vanesa Soledad STEPFER - D.N.I. N.º 26.423.950

IF-2026-00016181-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00016181-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Lunes 8 de Junio de 2026

Referencia: FIRMA STEPFER VANESA. Adjudicación Licitación Pública Compra de Alimentos para Jardines Municipales.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by BECCHIO Norma Beatriz
Date: 2026.06.05 12:21:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Norma Becchio
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Educación y Cultura

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.06.08 08:43:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.06.08 08:43:49 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "**EL MUNICIPIO**", por una parte y la Firma **ALBANI OSCAR ANGEL** representada por el Señor Oscar Ángel ALBANI - D.N.I. N.º 26.515.858, con domicilio en *Av. Podio N.º 605 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "**LA CONTRATISTA**", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto Nº DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total del Ítem 97 - Bizcochos, Ítem 98 - Facturas, Ítem 99 - Pan Blanco, Ítem 100 - Pan de Pancho, Ítem 101 - Pan de Miga, Ítem 102 - Torta Matera, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA: Ítem 97 - la suma de *Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900.-)* por kg., Ítem 98 - la suma de *Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900.-)* por kg., Ítem 99 - la suma de *Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900.-)* por kg., Ítem 100 - la suma de *Pesos Mil Setecientos (\$ 1.700.-)* por paquete de 6 unidades, Ítem 101 - la suma de *Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-)* por cada paquete de 320 grs., Ítem 102 - la suma de *Pesos Siete Mil Novecientos (\$ 7.900.-)* por cada plancha, pagaderos según lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto Nº DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

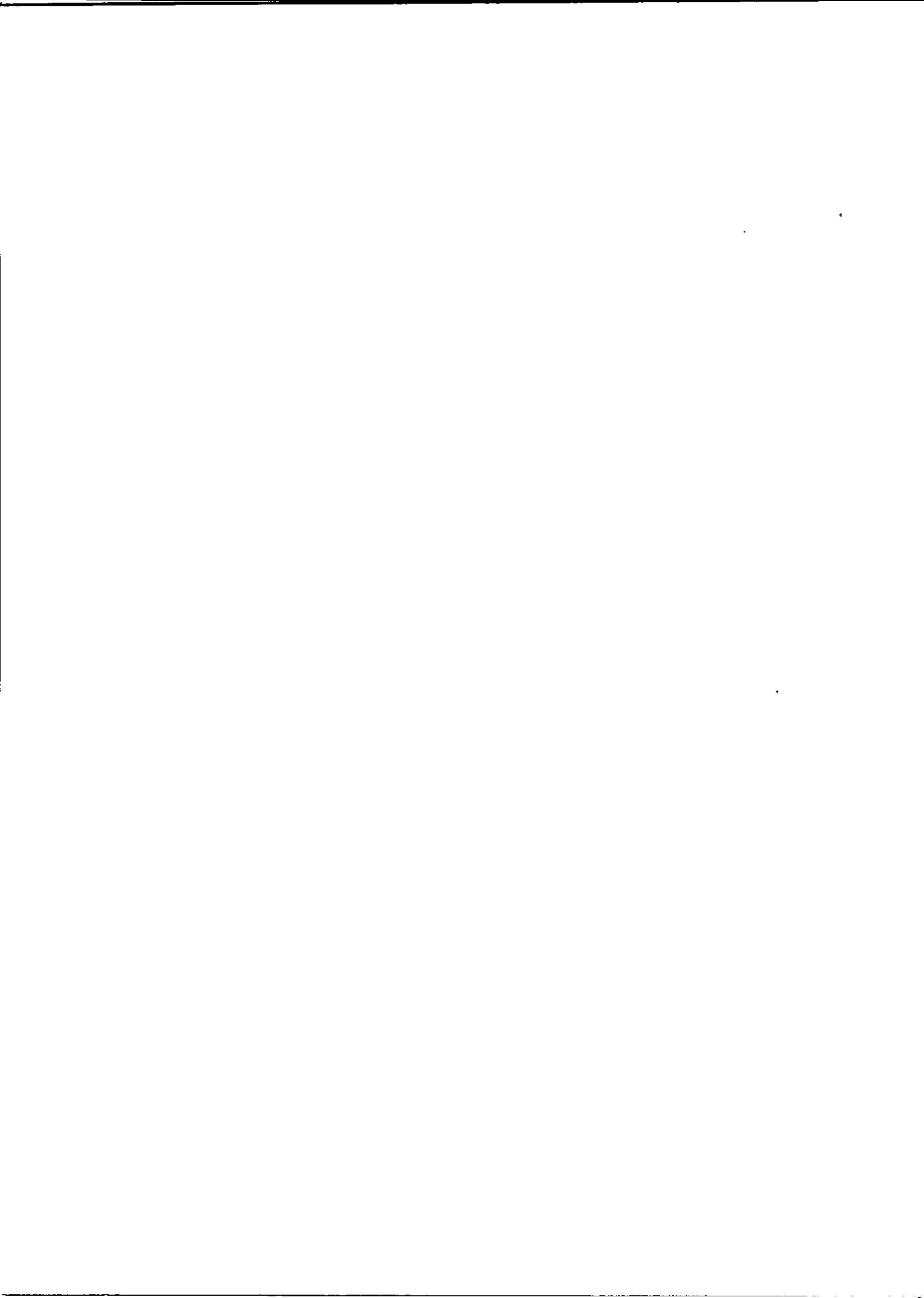
CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "**EL MUNICIPIO**" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "**LA CONTRATISTA**" en *Av. Podio N.º 605 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "**LA CONTRATISTA**" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto Nº DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley Nº 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

Firma ALBANI OSCAR ANGEL
Oscar Ángel ALBANI - D.N.I. N.º 26.515.858



Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, cita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 9.º)- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - Moreno N.º 8 - 2º Piso - (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) - Licitación Pública Decreto - Adquisición de productos alimenticios para el Programa Jardines Municipales".

Art. 10.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N.º 8 - Rafaela, el día 17 de junio de 2026, a las nueve (9) horas o el día inmediato posterior a la misma hora si aquel día resultare feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 11.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contado a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 12.º)- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.05.01.08.001.020.43.01/8 - Jardín N.º 1; B.05.01.08.001.020.44.01/7 - Jardín N.º 2; B.05.01.08.001.020.49.01/2 - Jardín N.º 3 y a los programas 08.01.005.003. Jardín N.º 1; 08.01.024.003. Jardín N.º 2 y 08.01.025.003. Jardín N.º 3 de la Secretaría de Educación y Cultura.

Art. 13.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Educación y Cultura.

Art. 14.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by BECCHIO Norma Beatriz
Date: 2026.05.29 13:13:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Norma Becchio
Secretaria Ejecutiva
Secretaría de Educación y Cultura

Digitally signed by BRAVINO Silvina Alejandra
Date: 2026.05.29 13:38:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvina Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.06.01 10:11:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia



Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - - Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por la Señora Secretaria de Educación y Cultura Prof. Norma Becchio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma **ALBANI OSCAR ANGEL** representada por el Señor Oscar Ángel Albani - D.N.I. N.º 26.515.858, con domicilio en *Av. Podio N.º 605 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT se obliga a la provisión total del Ítem 97 - Bizcochos, Ítem 98 - Facturas, Ítem 99 - Pan Blanco, Ítem 100 - Pan de Pancho, Ítem 101 - Pan de Miga, Ítem 102 - Torta Matera, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la provisión de la cláusula PRIMERA: Ítem 97 - la suma de *Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900.-)* por kg., Ítem 98 - la suma de *Pesos Cinco Mil Novecientos (\$ 5.900.-)* por kg, Ítem 99 - la suma de *Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900.-)* por kg., Ítem 100 - la suma de *Pesos Mil Setecientos (\$ 1.700.-)* por paquete de 6 unidades, Ítem 101 - la suma de *Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-)* por cada paquete de 320 grs., Ítem 102 - la suma de *Pesos Siete Mil Novecientos (\$ 7.900.-)* por cada plancha, pagaderos según lo establecido en el artículo 18.º Inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle *Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela* y "LA CONTRATISTA" en *Av. Podio N.º 605 de la ciudad de Rafaela*, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º DFC-2026-603-E-MUNIRAFSF-INT de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: Las partes reconocen que cuando el Municipio sea condenado al pago de una suma de dinero, su cumplimiento se hará dentro de las autorizaciones contenidas en el presupuesto vigente, y en caso de no contar con crédito presupuestario suficiente, deberá efectuarse la provisión necesaria para su inclusión en el ejercicio siguiente, todo ello de conformidad a la Ley N.º 7.234 de Defensa en Juicio del Estado.

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Tres (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los


Firma **ALBANI OSCAR ANGEL**
Oscar Ángel ALBANI - D.N.I. N.º 26.515.858

IF-2026-00016186-MUNIRAFSF-INT



Municipalidad de Rafaela
2026

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-00016186-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Lunes 8 de Junio de 2026

Referencia: FIRMA ALBANI OSCAR. Adjudicación Licitación Pública Compra de Alimentos para Jardines Municipales.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by BECCHIO Norma Beatriz
Date: 2026.06.05 12:20:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Norma Becchio
Secretaría Ejecutiva
Secretaría de Educación y Cultura

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2026.06.08 08:47:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE Municipalidad de Rafaela
Date: 2026.06.08 08:48:03 -03:00